



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Toluca, México, 25 de octubre de 2013.  
Oficio: CJ/UIPPE/0244/2013  
Solicitud de Información 00020/CJEE/IP/2013

### C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 10 de Octubre de 2013, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

### INFORMACIÓN SOLICITADA:

### DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

*"Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de seguros (gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles); sociales), durante 2012, así como lo presupuestado para 2013. La requiero según la Clasificación por objeto del gasto (DOF, 2da sección, 10-junio-2010), en su defecto por la clasificación que considere nivel partida."*

### RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

CONSEJERÍA JURÍDICA



Es importante hacerle referencia que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal es de nueva creación, toda vez que fue publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 19 de diciembre de 2012 el Decreto Número 37 por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que establece lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 37

#### LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 15, 17; segundo y tercer párrafo del artículo 19; el artículo 39; se adiciona un párrafo al artículo 10; la fracción XVIII y un tercer párrafo al artículo 19, recorriéndose el subsecuente y un artículo 38 Ter; y se derogan las fracciones IV, VII, VIII, XI, XII, XIV, XV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXIX del artículo 21 y la fracción II del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

#### **Artículo 10.-...**

Para ser Consejero Jurídico, además de los requisitos señalados deberá poseer título profesional de la Licenciatura en Derecho, 10 años de ejercicio profesional y no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delitos intencionales que ameriten pena privativa de la libertad y ser de honradez y probidad notorias.

#### **Artículo 19.-...**

##### **I. a XVII. ...**

#### **XVII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.**

El Procurador General de Justicia depende del Gobernador y ejercerá las funciones que la Constitución Política del Estado y demás Leyes le confieran.

El Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal, será designado por el Gobernador y deberá cumplir con los requisitos que esta ley exige.



**CONSEJERÍA JURÍDICA**



Las Secretarías y la Consejería Jurídica a las que se refieren las fracciones II a la XVIII de este artículo tendrán igual rango y entre ellas, no habrá preeminencia alguna.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

... "La creación de una Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, surge de la necesidad de contar con un área que dependa directamente del Ejecutivo Estatal, que lo represente legalmente, pero además que coordine sus acciones con las diferentes unidades jurídicas de la Administración Pública Estatal, a efecto de que sus fines sean congruentes; existan criterios unificados y las acciones jurídicas del gobierno estatal lleven el mismo sentido jurídico"

### TRANSITORIOS

... **CUARTO.-** Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídicos administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

**QUINTO.-** Los recursos humanos, materiales y financieros de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

Como se podrá observar el 19 de diciembre de 2012, se crea la Consejería Jurídica, por tal motivo, esta dependencia no puede otorgar la información del año 2012 que solicita; sin embargo privilegiando el principio de máxima publicidad esta información podrá ser consultada en la Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares del Estado de México de 2012, Tomo V en la página <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/finanzas/cuentaPublica/2012.web>; toda vez que las Unidades Administrativas que ahora conforman la Consejería Jurídica eran parte de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos perteneciente a la Secretaría General de Gobierno.

Por cuanto hace a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2013, los responsables de la contratación y mantenimiento de seguros es la Secretaría de Finanzas de conformidad con el artículo 24 fracción XXXVII y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas en los artículos 29 fracción I y 31 fracciones II y VII que a la letra establece:

### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



*M*



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

XXXVII. Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales.

XL. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Gobierno del Estado.

...

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

**Artículo 29.-** Corresponde al Subsecretario de Administración el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, controlar y evaluar los programas y atribuciones de administración de personal, adquisiciones y control patrimonial, innovación del sistema estatal de informática y de profesionalización de los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal, para coadyuvar al cumplimiento de los asuntos competencia de la Secretaría.

**Artículo 31.-** Corresponde a la Dirección General de Personal:

...

II. Aplicar las disposiciones legales y normativas que permitan mantener el control de los servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo.

VII. Aplicar las disposiciones que norman la remuneración y prestaciones que deban otorgarse a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en concordancia con las estructuras orgánico funcionales y los catálogos de puestos aprobados.

Por otro lado, le informo, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

